



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia - Avocación - Cima María Julia", y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Julia Cima solicita la avocación de esta Corte a fin de que deje sin efecto la resolución dictada el 7 de junio del corriente año por la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia. Ésta dispuso su cesantía en los términos del art. 27 del R.L.J.N., ya que, al hallarse vencidos los plazos del art. 23 del R.L.J.N., Cima no cumplió con la intimación de presentarse a trabajar.

Que la avocación del Tribunal sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general la hacen pertinente (Fallos 290:168; 300:387 y 679; 303:413; 313:149; 315:2515, entre muchos otros).

Que ninguna de esas situaciones se advierte en el presente caso, puesto que, además de lo expuesto, la agente no apeló el dictamen de la Comisión Médica N° 2 de la S.A.F.J.P. (art. 49, ley 24241); asimismo, reinició el trámite de jubilación por invalidez con posterioridad a la declaración del cese. Por lo tanto, no corresponde la intervención de esta Corte por la vía requerida.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LÓPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

EDUARDO MOLINEO'DONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

RIQUE SANTIAGO PETRAGGI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO MARIQUET  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION